

**ANUNCIO DE APROBACION JUSTIFICACIONES E INICIO DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y DE SANCIONES**

Fecha de publicación: 23 de abril de 2021

Plazo de alegaciones: hasta el día 17 de mayo de 2021

En relación a la convocatoria de subvenciones destinadas a **SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ACTIVIDAD ORDINARIA DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE TENERIFE DURANTE EL AÑO 2020**, por el presente se pone en su conocimiento que la Sra. Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes, con fecha 22 de abril de 2021, adoptó la siguiente resolución:

“Aprobación de justificaciones e inicio de expedientes de reintegro y de sanción de las subvenciones concedidas para sufragar parte de los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas de Tenerife durante el año 2020.

En relación con el expediente de referencia y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 2 de junio de 2020 acordó aprobar la bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones destinadas a sufragar parte de los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas de Tenerife durante el año 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 71, de fecha 12 de junio de 2020.

II.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2020, acordó, en el punto 19 del orden del día, el otorgamiento de las citadas subvenciones a las siguientes entidades deportivas:

Exp.	Peticionario	CIF	Subvención concedida	Distribución de la subvención por gastos subvencionables	
				Gastos (1)	Gastos (2)
1	Federacion Canaria de Deportes Aéreos	G35543727	3.330,28	3.330,28	0,00
2	Federación Canaria de Rugby	G35415868	3.330,28	1.816,52	1.513,76

1

Cabildo Insular de Tenerife
Plaza España, s/n
38001 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901501901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	+ZcML5EGR1q4Y27BoJIEOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	22/04/2021 13:24:06
Observaciones		Página	1/21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/+ZcML5EGR1q4Y27BoJIEOw==		





Exp.	Peticionario	CIF	Subvención concedida	Distribución de la subvención por gastos subvencionables	
				Gastos (1)	Gastos (2)
3	Federación Tinerfeña de Actividades Subacuáticas	Q3878003G	2.050,00	2.050,00	0,00
4	Federación Tinerfeña de Judo y D.A.	Q8855005H	2.500,00	2.500,00	0,00
5	Federación Canaria de Natación	G35398684	6.811,93	5.298,17	1.513,76
6	Federación Canaria de Halterofilia	Q3878021I	5.807,69	4.307,69	1.500,00
7	Federación Insular de Baloncesto de Tenerife	Q3878020A	7.417,43	7.417,43	0,00
8	Federación Insular de Tiro Olímpico	G76803238	5.600,92	5.600,92	0,00
9	Federación Insular de Vela de Tenerife	Q3878016I	3.500,00	3.500,00	0,00
10	Federación Insular de Taekwondo de Tenerife	G76666296	3.633,03	2.119,27	1.513,76
11	Federación Canaria de Pelota	V35332733	3.330,28	1.816,52	1.513,76
12	Federación de Ajedrez de Tenerife	V38371274	3.330,28	1.816,52	1.513,76
13	Federación Canaria de Beisbol y Sofbol	G38314605	7.871,56	1.816,51	6.055,05
14	Federación Canaria de Golf	G35388602	6.509,17	4.995,41	1.513,76
15	Federación Canaria de Bádminton	G35257393	4.844,04	1.816,52	3.027,53
16	Federación Canaria de Squash	Q3818004H	1.816,51	1.816,51	0,00
17	Federación Insular de Ciclismo de Tenerife	Q3878011J	5.600,92	4.087,16	1.513,76

Código Seguro De Verificación	+ZcML5EGR1q4Y27BoJIEOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	22/04/2021 13:24:06
Observaciones		Página	2/21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/+ZcML5EGR1q4Y27BoJIEOw==		





Exp.	Peticionario	CIF	Subvención concedida	Distribución de la subvención por gastos subvencionables	
				Gastos (1)	Gastos (2)
18	Federación Canaria de Motociclismo	G35384544	1.816,51	1.816,51	0,00
19	Federación Tinerfeña de Fútbol	Q3868011B	9.082,57	9.082,57	0,00
20	Federación Tinerfeña de Montañismo	Q3878017G	4.290,00	4.290,00	0,00
21	Federación Insular de Tenis de Tenerife	V38773404	4.844,04	4.844,04	0,00
22	Federación Insular de Tenis de Mesa de Tenerife	Q3878014D	1.600,00	1.600,00	0,00
23	Federación Tinerfeña de Voleibol	Q3868012J	3.027,52	3.027,52	0,00
24	Federación Canaria de Karate y D.A.	V38240016	8.022,94	4.995,42	3.027,52
25	Federación Insular de Caza de Tenerife	G38825683	2.500,00	2.500,00	0,00
26	Federación Insular de Atletismo de Tenerife	G38306098	6.045,41	4.995,41	1.050,00
27	Federación Canaria de Balonmano	G35221993	4.087,16	2.573,40	1.513,76
28	Federación Tinerfeña de Automovilismo	Q3878010B	2.573,39	2.573,39	0,00
29	Federación Canaria de Padel	G38973541	6.660,55	3.633,03	3.027,52
30	Federación Tinerfeña de Gimnasia	V38720827	2.573,39	2.573,39	0,00
31	Federación Canaria de Boxeo	G38311833	8.174,31	2.119,27	6.055,04

Código Seguro De Verificación	+ZcML5EGR1q4Y27BoJIEOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	22/04/2021 13:24:06
Observaciones		Página	3/21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/+ZcML5EGR1q4Y27BoJIEOw==		





Gastos subvencionables correspondientes al concepto (1):

- Gastos laborales (nóminas, Seguridad Social, etc.) del personal contratado por la Federación, que se encuentren debidamente dados de alta.
- Honorarios de profesionales tales como asesorías fiscales, contables, laborales, gestor de redes, etc. que presten sus servicios a la Federación para la gestión ordinaria de su actividad.
 - Gastos de alquiler de oficina.
 - Gastos de suministros (electricidad, agua, telefonía, etc.).
 - Gastos de material de oficina no inventariable.
 - Gastos de mensajería.
 - Gastos de papelería, cartelería, folletos y similares.
 - Gastos de compra de trofeos, medallas y diplomas correspondientes a actividades celebradas en la Isla de Tenerife.
 - Gastos de compra de equipaciones para las selecciones insulares de Tenerife, incluyéndose los gastos de serigrafía.

Gastos subvencionables correspondientes al concepto (2):

- Gastos corrientes inherentes al proyecto de tecnificación deportiva presentado: personal técnico encargado del desarrollo de las actividades (coordinadores, monitores, técnicos y ayudantes deportivos cualificados), material deportivo, póliza de seguros de accidentes, alojamiento y traslados derivados de la concentración de deportistas.

III.- Los beneficiarios de la subvención, de acuerdo con la Base Décima de las que regían la citada convocatoria de subvenciones, estaban obligados a justificar la misma hasta el 31 de enero de 2021, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- **Balance de ingresos y gastos** de la actividad subvencionada (**Anexo IX**).
- **Facturas** y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos ocasionados por la actividad subvencionada, correspondientes a los conceptos subvencionables detallados en la Base 1, **hasta el importe como mínimo de la subvención concedida**. Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar, o normativa vigente en cada momento. El abono del gasto subvencionable, deberá realizarse mediante transferencia bancaria cuando el importe de las facturas sea igual o superior a 2.500,00 €, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe de alguno de los gastos subvencionables haya superado la cuantía de quince mil (15.000,00) euros y se presenten facturas justificativas del mismo, se deberá de acreditar el haber solicitado como mínimo, tres ofertas a diferentes proveedores con

Código Seguro De Verificación	+ZcML5EGR1q4Y27BoJIEOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	22/04/2021 13:24:06
Observaciones		Página	4/21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/+ZcML5EGR1q4Y27BoJIEOw==		





carácter previo a la contratación del servicio o la entrega del bien, así como aportar las ofertas recibidas junto con las facturas justificativas salvo en aquellos casos en los que el gasto se hubiere realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención y con las condiciones previstas en el referido precepto.

- **En el caso de que el beneficiario hubiese tenido personal contratado durante el periodo de tiempo establecido en la convocatoria de las presentes subvenciones y éste haya sido objeto de valoración conforme los criterios de valoración establecidos en la Base 9.A.2, se deberán aportar los modelos TC1 y TC2 presentados ante la Tesorería General de la Seguridad Social.**
- **Memoria de la actividad subvencionada. (Anexo X)**
- **Acreditación de la divulgación de la imagen corporativa del Area de Deportes del Cabildo Insular de conformidad con lo dispuesto en la Base 11, apartado j).**

IV.- La Organización Mundial de la Salud elevó el 12 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. Esta situación provocó que la actividad deportiva prevista para el año el año 2020 no se pudiera realizar conforme los calendarios previstos al inicio de temporada.

V.- Con fecha 22 de marzo de 2021, se publica anuncio de subsanación de las justificaciones presentadas por los beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones, concediéndosele un plazo de diez días hábiles para la presentación de la documentación requerida en el mismo a los beneficiarios con números de expedientes 2, 3, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 245, 25, 26, 27, 28, 29 y 30.

VI.- En relación a las justificaciones presentadas por los beneficiarios de las presentes subvenciones cabe informar lo siguiente:

- a) Los beneficiarios con número de expediente 1, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24 25 y 27, presentan la documentación justificativa, comprobándose por el Servicio Administrativo de Deportes que la misma se ajusta a las bases y supone acreditación suficiente de la realización del objeto subvencionado.
- b) De la documentación justificativa presentada por el beneficiario con número de expediente 2 (Federación Canaria de Rugby), se desprende que:
 - La correspondiente a gastos subvencionables por el concepto (1) se ajusta a las bases y supone acreditación suficiente de la realización del objeto subvencionado

Código Seguro De Verificación	+ZcML5EGR1q4Y27BoJIEOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	22/04/2021 13:24:06
Observaciones		Página	5/21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/+ZcML5EGR1q4Y27BoJIEOw==		





- La correspondiente al gasto subvencionable por el concepto (2) de gastos inherentes al proyecto de tecnificación deportiva, la misma no es conforme puesto que las actividades de dicho proyecto se tenían que ejecutar durante el año 2020 y sólo dos de las seis realizadas cumplen dicho requisito. De igual manera, de estas dos actividades, la realizada en la isla de Gran Canaria tampoco cumple con las presentes bases, al no haberse celebrado en la isla de Tenerife. Conforme lo anterior, procede iniciar expediente de reintegro parcial de la subvención concedida para el proyecto tecnificación deportiva:

A subvención	B actividades programadas	C actividades realizadas	D Importe por actividad A / B	E reintegro parcial A -(C x D)
1.513,76 €	4	1	378,44 €	1.135,32 €

A: Importe de la subvención concedida para el proyecto de tecnificación deportiva.

B: Número de actividades programadas en la isla de Tenerife durante el año 2020 conforme la ficha-proyecto (anexo IV) presentada por el interesado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

C: Número de actividades realizadas en la isla de Tenerife durante el año 2020.

D: Importe de subvención por cada actividad programada (1.513,76 / 4)

E: Importe de subvención a reintegrar.

- c) De la documentación justificativa presentada por el beneficiario con número de expediente 6 (Federación Canaria de Halterofilia), se desprende que:

- La correspondiente a gastos subvencionables por el concepto (1) no es conforme puesto que conforme la ficha-proyecto (anexo IV) presentada por el interesado con anterioridad al otorgamiento de la subvención, la Federación contrataría durante el año 2020 a 3 trabajadores, circunstancia que fue valorada por la Comisión de Valoración de la presente convocatoria de subvenciones. Analizada la documentación justificativa presentada, si bien el interesado ha tenido contratado a 3 personas, una de ellas incumple con la duración mínima del contrato que debía de ser de 120 días durante el año 2020 (base 9)2)). Consecuencia

Código Seguro De Verificación	+ZcML5EGR1q4Y27BoJIEOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	22/04/2021 13:24:06
Observaciones		Página	6/21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/+ZcML5EGR1q4Y27BoJIEOw==		





de lo anterior, proceder iniciar expediente de reintegro parcial de la subvención concedida por concepto (1) de gastos de gestión, administración y actividad ordinaria:

A	B	C	D	E	F	G
subvención	Puntuación personal contratado	Puntuación licencias	Total Puntos	Valor punto A / D	Reajuste puntuación personal contratado	reintegro parcial E x (B-F)
4.307,69 €	20	12	32	134,61 €	15	673,05 €

A: Importe de la subvención concedida para gastos de gestión, administración y actividad ordinaria.

B: Puntuación alcanzada por el criterio de valoración de personal contratado en el otorgamiento de la subvención en base a los 3 trabajadores recogidos en la ficha-proyecto (anexo IV) presentada.

C: Puntuación alcanzada por el criterio de valoración de licencias deportivas en el otorgamiento de la subvención

D: Total de puntos obtenidos de la suma de los criterios de valoración B + C, los cuales corresponden con los referidos a los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria.

E: Calculo del valor punto de subvención (4.3078,69 / 32)

F: Reajuste de la puntuación correspondiente al concepto de personal contratado en base a la justificación presentada. Es decir, puntuación obtenida por los 2 trabajadores que cumplen con los criterios recogidos en las bases reguladoras y que conforme la base 9)2), la puntuación a conceder es de 15 puntos por 2 trabajadores.

G: Importe de subvención a reintegrar.

- La correspondiente al gasto subvencionable por el concepto (2) de gastos inherentes al proyecto de tecnificación deportiva, se ajusta a las bases y supone acreditación suficiente de la realización del objeto subvencionado.

d) De la documentación justificativa presentada por el beneficiario con número de expediente 9 (Federación Insular de Vela de Tenerife) se desprende que:

- La correspondiente a gastos subvencionables por el concepto (1) no es

Código Seguro De Verificación	+ZcML5EGR1q4Y27BoJIEOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	22/04/2021 13:24:06
Observaciones		Página	7/21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/+ZcML5EGR1q4Y27BoJIEOw==		





conforme puesto que conforme la ficha-proyecto (anexo IV) presentada por el interesado con anterioridad al otorgamiento de la subvención, la Federación contrataría durante el año 2020 a 2 trabajadores, circunstancia que fue valorada por la Comisión de Valoración de la presente convocatoria de subvenciones. Analizada la documentación justificativa presentada, si bien el interesado ha tenido contratado a 2 personas, una de ellas incumple con la duración mínima del contrato que debía de ser de 120 días durante el año 2020 (base 9)2)). Consecuencia de lo anterior, proceder a iniciar expediente de reintegro parcial de la subvención concedida por concepto (1) de gastos de gestión, administración y actividad ordinaria:

A	B	C	D	E	F	G
subvención	Puntuación personal contratado	Puntuación licencias	Total Puntos	Valor punto A / D	Reajuste puntuación personal contratado	reintegro parcial E x (B-F)
3.500,00 €	15	12	27	129,62 €	10	648,10 €

A: Importe de la subvención concedida para gastos de gestión, administración y actividad ordinaria.

B: Puntuación alcanzada por el criterio de valoración de personal contratado en el otorgamiento de la subvención en base a los 2 trabajadores recogidos en la ficha-proyecto (anexo IV) presentada.

C: Puntuación alcanzada por el criterio de valoración de licencias deportivas en el otorgamiento de la subvención

D: Total de puntos obtenidos de la suma de los criterios de valoración B + C, los cuales corresponden con los referidos a los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria.

E: Calculo del valor punto de subvención (3.500,00 / 27)

F: Reajuste de la puntuación correspondiente al concepto de personal contratado en base a la justificación presentada. Es decir, puntuación obtenida por el trabajador que cumplen con los criterios recogidos en las bases reguladoras y que conforme la base 9)2), la puntuación a conceder es de 10 puntos por 1 trabajador.

G: Importe de subvención a reintegrar.

Código Seguro De Verificación	+ZcML5EGR1q4Y27BoJIEOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	22/04/2021 13:24:06
Observaciones		Página	8/21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/+ZcML5EGR1q4Y27BoJIEOw==		





- e) El beneficiario con número expediente 15 (Federación Canaria de Bádminton) no presenta la documentación justificativa solicitada en el anuncio de subsanación, por lo que procede iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida.
- f) En relación a la subvención concedida a la Federación Insular de Ciclismo de Tenerife (expediente nº 17) por el concepto (2) de gastos inherentes al proyecto de tecnificación deportiva, por importe de 1.513,76 €, la Federación con fecha 27 de enero de 2021 procede a la devolución voluntaria de la misma al no poder realizar el proyecto por motivos ocasionados por la COVID-19.
- g) El beneficiario con número expediente 20 (Federación Tinerfeña de Montañismo) no presenta la documentación justificativa solicitada en el anuncio de subsanación, por lo que procede iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida.
- h) El beneficiario con número expediente 21 (Federación Insular de Tenis de Tenerife) no presenta la documentación justificativa solicitada en el anuncio de subsanación, por lo que procede iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida.
- i) De la documentación justificativa presentada por el beneficiario con número de expediente 26 (Federación Insular de Atletismo de Tenerife), se desprende que:
- La correspondiente a gastos subvencionables por el concepto (1) se ajusta a las bases y supone acreditación suficiente de la realización del objeto subvencionado.
 - No procede a justificar la correspondiente al gasto subvencionable por el concepto (2) de gastos inherentes al proyecto de tecnificación deportiva, por lo que procede iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida para el proyecto tecnificación deportiva por importe de 1.050,00€.
- j) El beneficiario con número expediente 28 (Federación Tinerfeña de Automovilismo) presenta la documentación justificativa solicitada en el anuncio de subsanación, comprobándose por el Servicio Administrativo de Deportes que la misma se ajusta a las bases y supone acreditación suficiente de la realización del objeto subvencionado, a excepción de lo relativo al plazo de justificación que lo hace fuera del mismo, lo que conlleva el inicio de procedimiento sancionador.
- k) De la documentación justificativa presentada por el beneficiario con número de expediente 29 (Federación Canaria de Padel), se desprende que:

Código Seguro De Verificación	+ZcML5EGR1q4Y27BoJIEOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	22/04/2021 13:24:06
Observaciones		Página	9/21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/+ZcML5EGR1q4Y27BoJIEOw==		





- La correspondiente a gastos subvencionables por el concepto (1) se ajusta a las bases y supone acreditación suficiente de la realización del objeto subvencionado.
- La correspondiente al gasto subvencionable por el concepto (2) de gastos inherentes al proyecto de tecnificación deportiva, la misma no es conforme puesto que de las 5 actividades programas solamente realizaron 3. Conforme lo anterior, procede iniciar expediente de reintegro parcial de la subvención concedida para el proyecto tecnificación deportiva:

A subvención	B actividades programadas	C actividades realizadas	D Importe por actividad A / B	E reintegro parcial A - (C x D)
3.027,52 €	5	3	605,50 €	1.211,02 €

A: Importe de la subvención concedida para el proyecto de tecnificación deportiva.

B: Número de actividades programadas en la isla de Tenerife durante el año 2020 conforme la documentación presentada por el interesado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

C: Número de actividades realizadas en la isla de Tenerife durante el año 2020.

D: Importe de subvención por cada actividad programada (3.027,52 € / 5)

E: Importe de subvención a reintegrar.

- l) El beneficiario con número expediente 30 (Federación Tinerfeña de Gimnasia) no presenta la documentación justificativa solicitada en el anuncio de subsanación, por lo que procede iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida.
- m) De la documentación justificativa presentada por el beneficiario con número de expediente 31 (Federación Canaria de Boxeo), se desprende que:
 - La correspondiente a gastos subvencionables por el concepto (1) se ajusta a las bases y supone acreditación suficiente de la realización del objeto subvencionado.

Código Seguro De Verificación	+ZcML5EGR1q4Y27BoJIEOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	22/04/2021 13:24:06
Observaciones		Página	10/21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/+ZcML5EGR1q4Y27BoJIEOw==		





- No procede a justificar la correspondiente al gasto subvencionable por el concepto (2) de gastos inherentes al proyecto de tecnificación deportiva, al no presentar facturas justificativas por dicho concepto, por lo que procede iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida para el proyecto tecnificación deportiva por importe de 6.055,04 €.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.- Al presente expediente le es de aplicación lo contenido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, en las bases que rigen la presente convocatoria a sufragar parte de los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas de Tenerife durante el año 2020 y demás normativa que resulte de aplicación.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 10.1.y del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, es competencia de los Consejeros Insulares del Área la aprobación de las cuentas justificativas del destino de subvenciones y todo tipo de ayudas que exijan tal circunstancia.

Tercero.- El artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), señala que constituye infracción leve la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos del Cabildo.

Según el artículo 61 de la LGS, cada infracción leve podrá ser sancionada con multa de 75 a 900 euros. En los casos que nos ocupa, se estima procedente la imposición de sanción a la Federación Tinerfeña de Automovilismo por el siguiente motivo:

Exp.	Entidad	CIF	Motivo	Sanción
28	Federación Tinerfeña de Automovilismo	Q3878010B	Presentación de la justificación fuera del plazo concedido en el anuncio de subsanación de las justificaciones presentadas	75,00 €

Cuarto.- Las Bases reguladoras de las presentes subvenciones no prevén un procedimiento específico para la imposición de sanciones derivadas de la comisión de incumplimientos. Consecuentemente, procede acudir al procedimiento común previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), incluyendo aquellas particularidades propias de los procedimientos de naturaleza sancionadora que resulten de aplicación con el fin de garantizar los derechos del interesado.

Código Seguro De Verificación	+ZcML5EGR1q4Y27BoJIEOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	22/04/2021 13:24:06
Observaciones		Página	11/21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/+ZcML5EGR1q4Y27BoJIEOw==		





Concretamente, el artículo 53.2 de la LPAC enumera los derechos a los que tiene derecho el interesado en un procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora:

“2. Además de los derechos previstos en el apartado anterior, en el caso de procedimientos administrativos de naturaleza sancionadora, los presuntos responsables tendrán los siguientes derechos:

a) A ser notificado de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se les pudieran imponer, así como de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia.

b) A la presunción de no existencia de responsabilidad administrativa mientras no se demuestre lo contrario.”

De acuerdo con los artículos 59, 63 y 64 de la LPAC, el presente procedimiento se inicia por propia iniciativa, como consecuencia del conocimiento del hecho objeto del mismo, en el caso que nos ocupa, el incumplimiento de los plazos previstos en el PACP.

El artículo 85.3 de la LPAC prevé la posibilidad de reducir el importe de la sanción propuesta en los siguientes términos:

“3. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.”

Quinto.- Incumplimiento de la justificación de la subvención.

La justificación de las subvenciones es una de las obligaciones del beneficiario y en ella puede apreciarse una vertiente material (acreditar la actividad) y una vertiente financiera (acreditar el gasto realizado con los fondos recibidos). Ambas vertientes pueden considerarse complementarias y la ausencia de cualquiera de ellas es determinante por sí sola para generar el deber de reintegro, pues la carga de la prueba tanto en la realización de la actividad como del gasto compete al perceptor de los fondos.

Precisamente, el artículo 14.1.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) incluye entre las obligaciones del beneficiario:

“b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.”

Código Seguro De Verificación	+ZcML5EGR1q4Y27BoJIEOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	22/04/2021 13:24:06
Observaciones		Página	12/21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/+ZcML5EGR1q4Y27BoJIEOw==		



De acuerdo con el artículo 17.3 de la LGS, la norma reguladora de la subvención concretará, entre otros, el siguiente extremo:

“i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”.

Por su parte, el artículo 30.8 de la LGS establece:

“8. El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley.”

Sexto.- Causas de reintegro

Entre las causas de reintegro previstas en el artículo 37.1 de la LGS se encuentra:

“b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

(...)

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención”.

La Base 11 “Obligaciones de los beneficiarios” de las subvenciones reguladoras destinadas a sufragar parte de los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas de Tenerife durante el año 2020, en su apartado k), recoge que los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a “Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos previstos en la Base 12 y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.”

La Base 12 “Incumplimiento y Reintegro” establece que:

“ 1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Asimismo, se tendrá en cuenta el procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por la citada Administración, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	+ZcML5EGR1q4Y27BoJIEOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	22/04/2021 13:24:06
Observaciones		Página	13/21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/+ZcML5EGR1q4Y27BoJIEOw==		





II.- La falta o inadecuación de la justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en las Bases 9 y 10 o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Base 11 conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

En el caso de se compruebe un incumplimiento de las condiciones o actividades tenidas en cuenta como criterios de valoración de la Base 9 (por ejemplo, que se organicen menos competiciones de las declaradas en el momento de la solicitud), se procederá a reajustar la puntuación obtenida por el beneficiario descontando la puntuación del criterio incumplido. Acto seguido, se procederá al reintegro (total o parcial) de la diferencia entre el importe de la subvención inicialmente otorgada y la que, realmente, le hubiera correspondido, a la vista de los incumplimientos advertidos.

En el resto de supuestos, el reintegro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas se acordará en los términos previstos en la Base 11.k.

III.- Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

IV.- El Cabildo de Tenerife acordará el reintegro, con los correspondientes intereses de demora, de las subvenciones otorgadas a los beneficiarios en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, conforme a las siguientes reglas:

- a) Reintegro del importe total de la subvención otorgada:
 - i) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - ii) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte a más del 50% de la subvención otorgada.
 - iii) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.
- b) Reintegro parcial:
 - i) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte hasta el 50% de la subvención otorgada.
 - ii) Exceso obtenido por los beneficiarios en el caso previsto en el artículo 19.3 de la LGS.
 - iii) Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y medidas de difusión impuestas por el Cabildo de Tenerife.

En los casos de reintegro parcial, se actuará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.”

Código Seguro De Verificación	+ZcML5EGR1q4Y27BoJIEOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	22/04/2021 13:24:06
Observaciones		Página	14/21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/+ZcML5EGR1q4Y27BoJIEOw==		





En base a lo anterior, y en base a lo recogido en el Antecedente VI, procedería lo siguiente:

- a) *Federación Canaria de Rugby (Exp. nº 2). Reintegro parcial de la subvención concedida para gastos inherentes a la realización del proyecto de tecnificación deportiva más los correspondientes intereses de demora:*

A subvención	B actividades programadas	C actividades realizadas	D Importe por actividad A / B	E reintegro parcial A - (C x D)
1.513,76 €	4	1	378,44 €	1.135,32 €

- b) *Federación Canaria de Halterofilia (Exp. nº 6). Reintegro parcial de la subvención concedida para gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de la misma más los correspondientes intereses de demora:*

A subvención	B Puntuación personal contratado	C Puntuación licencias	D Total Puntos	E Valor punto A / D	F Reajuste puntuación personal contratado	G reintegro parcial E x (B - F)
4.307,69 €	20	12	32	134,61 €	15	673,05 €

- c) *Federación Insular de Vela de Tenerife (Exp. nº 9). Reintegro parcial de la subvención concedida para gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de la misma más los correspondientes intereses de demora:*

A subvención	B Puntuación personal contratado	C Puntuación licencias	D Total Puntos	E Valor punto A / D	F Reajuste puntuación personal contratado	G reintegro parcial E x (B-F)
3.500,00 €	15	12	27	129,62 €	10	648,10 €

Código Seguro De Verificación	+ZcML5EGR1q4Y27BoJIEOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	22/04/2021 13:24:06
Observaciones		Página	15/21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/+ZcML5EGR1q4Y27BoJIEOw==		





- d) Federación Canaria de Bádminton (Exp. nº 15). Reintegro total de la subvención concedida (4.844,04 €) más los correspondientes intereses de demora.
- e) Federación Tinerfeña de Montañismo (Exp. nº 20). Reintegro total de la subvención concedida (4.290,00 €) más los correspondientes intereses de demora.
- f) Federación Insular de Tenis de Tenerife (Exp. nº 21). Reintegro total de la subvención concedida (4.844,04 €) más los correspondientes intereses de demora.
- g) Federación Insular de Atletismo de Tenerife (Exp. nº 26). Reintegro de la subvención concedida (1.050,00 €) para gastos inherentes al proyecto de tecnificación deportiva más los correspondientes intereses de demora.
- h) Federación Canaria de Padel (Exp. nº 29). Reintegro parcial de la subvención concedida para gastos inherentes al proyecto de tecnificación deportiva más los correspondientes intereses de demora:

A subvención	B actividades programadas	C actividades realizadas	D Importe por actividad A / B	E reintegro parcial A - (C x D)
3.027,52 €	5	3	605,50 €	1.211,02 €

- i) Federación Tinerfeña de Gimnasia (Exp. nº 30). Reintegro total de la subvención concedida (2.573,39 €) más los correspondientes intereses de demora.
- j) Federación Canaria de Boxeo (Exp. nº 31). Reintegro de la subvención concedida (6.055,04 €) para gastos inherentes al proyecto de tecnificación deportiva más los correspondientes intereses de demora.

Séptimo.- Procedimiento de reintegro.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se rige por lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la LGS y el artículo 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

Código Seguro De Verificación	+ZcML5EGR1q4Y27BoJIEOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	22/04/2021 13:24:06
Observaciones		Página	16/21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/+ZcML5EGR1q4Y27BoJIEOw==		



**Octavo.- Ordenación e instrucción.**

El artículo 18.1 h) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife establece entre las atribuciones de las Jefaturas de Servicio Administrativo, recabar y emitir cualquier acto de ordenación o instrucción de los expedientes.

Noveno.- Según lo dispuesto en Capítulo II, artículo 41.1 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones, mediante la resolución del procedimiento regulado en este capítulo. Conforme ello, y en aplicación de la Base 26ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto corporativo, corresponde a la Consejera Insular la competencia del reintegro.

Por lo expuesto, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la documentación justificativa presentada por los siguientes beneficiarios de las subvenciones destinadas a sufragar parte de los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas de Tenerife durante el año 2020:

Exp.	Peticionario	CIF	Subvención concedida
1	Federación Canaria de Deportes Aéreos	G35543727	3.330,28
3	Federación Tinerfeña de Actividades Subacuáticas	Q3878003G	2.050,00
4	Federación Tinerfeña de Judo y D.A.	Q8855005H	2.500,00
5	Federación Canaria de Natación	G35398684	6.811,93
7	Federación Insular de Baloncesto de Tenerife	Q3878020A	7.417,43
8	Federación Insular de Tiro Olímpico	G76803238	5.600,92
10	Federación Insular de Taekwondo de Tenerife	G76666296	3.633,03
11	Federación Canaria de Pelota	V35332733	3.330,28
12	Federación de Ajedrez de Tenerife	V38371274	3.330,28
13	Federación Canaria de Béisbol y Sofbol	G38314605	7.871,56
14	Federación Canaria de Golf	G35388602	6.509,17
16	Federación Canaria de Squash	Q3818004H	1.816,51
18	Federación Canaria de Motociclismo	G35384544	1.816,51
19	Federación Tinerfeña de Fútbol	Q3868011B	9.082,57
22	Federación Insular de Tenis de Mesa de Tenerife	Q3878014D	1.600,00

Código Seguro De Verificación	+ZcML5EGR1q4Y27BoJIEOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	22/04/2021 13:24:06
Observaciones		Página	17/21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/+ZcML5EGR1q4Y27BoJIEOw==		





Exp.	Peticionario	CIF	Subvención concedida
23	Federación Tinerfeña de Voleibol	Q3868012J	3.027,52
24	Federación Canaria de Karate y D.A.	V38240016	8.022,94
25	Federación Insular de Caza de Tenerife	G38825683	2.500,00
27	Federación Canaria de Balonmano	G35221993	4.087,16

Segundo.- Aprobar la documentación justificativa presentada fuera de plazo por el siguiente beneficiario de las subvenciones destinadas a sufragar parte de los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas de Tenerife durante el año 2020:

Exp.	Entidad	CIF	Subvención
28	Federación Tinerfeña de Automovilismo	Q3878010B	2.573,39

Tercero.- Aprobar la documentación justificativa parcial presentada por los siguientes beneficiarios de las subvenciones destinadas a sufragar parte de los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas de Tenerife durante el año 2020:

Exp.	Peticionario	CIF	Subvención concedida
2	Federación Canaria de Rugby	G35415868	2.194,96
6	Federación Canaria de Halterofilia	Q3878021I	5.134,64
9	Federación Insular de Vela de Tenerife	Q3878016I	2.851,90
17	Federación Insular de Ciclismo de Tenerife	Q3878011J	4.087,16
26	Federación Insular de Atletismo de Tenerife	G38306098	4.995,41
29	Federación Canaria de Padel	G38973541	5.449,53
31	Federación Canaria de Boxeo	G38311833	2.119,27

Código Seguro De Verificación	+ZcML5EGR1q4Y27BoJIEOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	22/04/2021 13:24:06
Observaciones		Página	18/21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/+ZcML5EGR1q4Y27BoJIEOw==		





Cuarto.- Aceptar la devolución voluntaria realizada por la Federación Insular de Ciclismo de Tenerife (Exp. nº 17), con CIF Q3878011J, por importe de 1.513,76 €, correspondiente al importe de la subvención concedida para gastos inherentes al proyecto de tecnificación deportiva, al no poder realizar el mismo por motivos ocasionados por la COVID-19.

Quinto.- Iniciar procedimiento sancionador a la siguiente entidad beneficiaria, como consecuencia de la comisión de una presunta infracción leve, tipificada en el artículo 56.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consistente en la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Exp.	Entidad	CIF	Subvención	Sanción
28	Federación Tinerfeña de Automovilismo	Q3878010B	Gastos de gestión, administración y actividad ordinaria	75,00 €

No obstante, se prevé expresamente la posibilidad de reducir en un 20% el importe de la citada sanción si concurren las circunstancias previstas en el artículo 85.3 de la LPAC.

Sexto.- Iniciar los siguientes expedientes de reintegro de las subvenciones concedidas a los siguientes beneficiarios de las subvenciones destinadas a sufragar parte de los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas de Tenerife durante el año 2020, al no justificar debidamente las mismas:

- a) Federación Canaria de Rugby (Exp. nº 2), con CIF G35415868, reintegro parcial de la subvención concedida correspondiente a gastos inherentes al proyecto de tecnificación deportiva por importe de MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS (1.135,32 €) más los correspondientes intereses de demora.
- b) Federación Canaria de Halterofilia (Exp. nº 6), con CIF Q38780211, reintegro parcial de la subvención concedida correspondiente a gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de la misma por importe de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CINCO CENTIMO (673,05 €) más los correspondientes intereses de demora.
- c) Federación Insular de Vela de Tenerife (Exp. nº 9), con CIF Q38780161, reintegro parcial de la subvención concedida correspondiente a gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de la misma por importe de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CENTIMOS (648,10 €) más los correspondientes intereses de demora.

Código Seguro De Verificación	+ZcML5EGR1q4Y27BoJIEOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	22/04/2021 13:24:06
Observaciones		Página	19/21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/+ZcML5EGR1q4Y27BoJIEOw==		





- d) *Federación Canaria de Bádminton (Exp. nº 15), con CIF G35257393, reintegro total de la subvención concedida por importe de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUATRO CENTIMOS (4.844,04 €) más los correspondientes intereses de demora.*
- e) *Federación Tinerfeña de Montañismo (Exp. nº 20), con CIF Q3878017G, reintegro total de la subvención concedida por importe de CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS (4.290,00 €) más los correspondientes intereses de demora.*
- f) *Federación Insular de Tenis de Tenerife (Exp. nº 21), con CIF V38773404, reintegro total de la subvención concedida por importe de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUATRO CENTIMOS (4.844,04 €) más los correspondientes intereses de demora.*
- g) *Federación Insular de Atletismo de Tenerife (Exp. nº 26), con CIF G38306098, reintegro parcial de la subvención concedida correspondiente a gastos inherentes a la realización del proyecto de tecnificación deportiva por importe de MIL CINCUENTA EUROS (1.050,00 €) más los correspondientes intereses de demora.*
- h) *Federación Canaria de Padel (Exp. nº 29), con CIF G38973541, reintegro parcial de la subvención concedida correspondiente a gastos inherentes a la realización del proyecto de tecnificación deportiva por importe de MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS CON DOS CENTIMOS (1.211,02 €) más los correspondientes intereses de demora.*
- i) *Federación Tinerfeña de Gimnasia (Exp. nº 30), con CIF V38720827, reintegro total de la subvención concedida por importe de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS (2.573,39 €) más los correspondientes intereses de demora.*
- j) *Federación Canaria de Boxeo (Exp. nº 31), con CIF G38311833, reintegro parcial de la subvención concedida correspondiente a gastos inherentes a la realización del proyecto de tecnificación deportiva por importe de SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CENTIMOS (6.055,04 €) más los correspondientes intereses de demora.*

Séptimo.- *Nombrar Instructor del procedimiento sancionador y de reintegro al Jefe de Servicio del Servicio Administrativo de Deportes.*

Código Seguro De Verificación	+ZcML5EGR1q4Y27BoJIEOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	22/04/2021 13:24:06
Observaciones		Página	20/21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/+ZcML5EGR1q4Y27BoJIEOw==		





Octavo.- Dar audiencia a las entidades deportivas citadas en el apartado quinto y sexto de la presente parte dispositiva por un plazo de **quince (15) días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, al objeto de formular alegaciones y aportar la documentación que estime oportuno.”

Lo que les comunico para su conocimiento, significándoles que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente

Código Seguro De Verificación	+ZcML5EGR1q4Y27BoJIEOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	22/04/2021 13:24:06
Observaciones		Página	21/21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/+ZcML5EGR1q4Y27BoJIEOw==		

